



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Dieciocho de octubre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N°. 2020-00165-00

Allegado como se encuentra, NUEVAMENTE, el Trabajo Partitivo y Adjudicativo presentado al unísono por los apoderados de las herederas del finado ARCANGEL DE JESÚS, una vez realizado el estudio de manera minuciosa que le corresponde al suscrito Juez; resulta menester REQUERIR POR ULTIMA VEZ a las partes a fin de que corrijan el encargo encomendado, teniendo en cuenta el parágrafo 1° del Art. 16 de la Ley 1579 de 2012, advirtiéndose que de no presentarse la partición de manera correcta, procederá el infrascrito Juzgador a nombrar Partidor de la lista de Auxiliares de la Justicia, con la precisión que los honorarios que se causen por la prestación del servicio serán asumidos de manera mancomunada entre las partes, pues mírese como en el Trabajo aportado no se está adjudicando el bien inmueble con dirección Calle 44 #50-30 (201) segundo piso Edificio Garcés P.H., Identificado con M.I. 001-789629; precisión anterior que es necesaria a efectos de que se adjudique en su totalidad los bienes relictos.

Se itera, que de no cumplirse el requerimiento anterior, por parte del Juzgado se nombrará Auxiliar de la Justicia, -Partidor- para que realice el encargo que le fuera encomendado a las partes y se le fijen sus respectivos honorarios; como quiera que, según constancia de audio la diligencia de Inventarios y Avalúos se encuentra debidamente aprobada; por lo tanto, la aclaración o corrección del caso, se realizará dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO  
JUEZ

Firmado Por:

**Wilmar De Jesus Cortes Restrepo**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 002 Oral**

**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34bd361b8fa318090d221bc9a5e2c0f2355c58d400e625ebc59298201ef81f5d**

Documento generado en 18/10/2022 02:19:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**